CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**ISACC DELGADO RIOS**
Identificación	**C.C. 3.443.961**

Contrato No.	**CD-DP-1532-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**SUR DE CORDOBA**		
Supervisor del Contrato	**MARIA ALEJANDA LOPEZ DIAZ**		
Valor	**$98.667.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR** **OTROSI DE ADICION No. 1: $1.680.000** **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $100.347.000**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 1° de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE MONTELIBANO**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	Vigencia 2023 - SIIF No 61623 SIIF No. 21724	**Fecha**	03-02-2023 12-01-2024
Aprobación vigencias futuras ordinarias	Radicado: 2-2023-017505 del 13 de Abril de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-1532-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **ISACC DELGADO RIOS**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-1532-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)*En mi condición de contratista adscrito al programa de defensoría pública en el área penal, delgado ante los jueces del circuito de Montelíbano, y en razón a las múltiples ocupaciones personales que atiendo en la actualidad, solicito la cesión del contrato referenciado a partir de la fecha 24 de octubre de 2024, a fin de desvincularme formalmente de dicho programa*(…). **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **MARIA ALEJANDA LOPEZ DIAZ**, se indica*: (…)El contratista ISAAC DELGADO RIOS, mediante comunicación de fecha 16 de octubre de 2024 solicitó la cesión del contrato CD-DP-1532-2023, con sustento en las siguientes razones: Asuntos personales y múltiples ocupaciones que le impiden ejecutar y cumplir con las obligaciones contractuales. 1. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa PENAL GENERAL, en la categoría CIRCUITO del municipio de MONTELIBANO, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP- 1532-2023. Así las cosas, se solicita adelantar el*

trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor ERICK ALDAIRO ROMERO TAPIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.303.451 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 2. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-1532-2023 sea efectiva a partir del 25 de octubre de 2024, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 24 de octubre de 2024. 3. Que el contratista ISAAC DELGADO RIOS ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). **3.-** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le han realizado pagos de los servicios prestados desde el mes de junio de 2023 a agosto de 2024 por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($78.455.000) M/CTE**, y queda pendiente por pagar al cedente el valor de los honorarios causados del mes de septiembre y del 1° al 24 de octubre de 2024 por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ($9.851.400)** quedando un valor a ceder en el contrato de **DOCE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($12.040.600) M.L.** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-1532-2023		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$98.667.000**	
VALOR ADICION DE CONTRATO	$1.680.000	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$100.347.000**	
VALOR PAGADO (Honorarios de junio de 2023 a agosto de 2024)	-	$78.455.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios del mes de septiembre y 24 días del mes de octubre de 2024)	-	$9.851.400
VALOR A CEDER RP 2024	-	$12.040.600
SUMAS IGUALES	**$100.347.000**	**$100.347.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **ERICK ALDAIRO ROMERO TAPIAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 78.303.451, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1532-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, **ERICK ALDAIRO ROMERO TAPIAS** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-1532-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **ISACC DELGADO RIOS y ERICK ALDAIRO ROMERO TAPIAS. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: ISACC DELGADO RIOS, en calidad de **CEDENTE** quien cede a favor de **ERICK ALDAIRO ROMERO TAPIAS**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-1532-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 25 de octubre de 2024, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **24 de octubre de 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-1532-2023 es la suma de **DOCE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($12.040.600) M.L.** a favor del cesionario, que se pagarán a el(la)

cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-1532-2023, así: 1. Para el mes de octubre de 2024 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

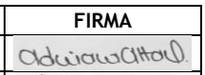
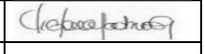
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1532-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisión	Maria Alejandra Lopez	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.